

Tema 22.- La poda. Principios generales. Operaciones: rebajado, terciado, incisión, anillado, aclareo de ramos, inclinación y arqueado.

Tema 23.- Tipos de poda: características y técnicas de ejecución. Época de la poda. Los setos.

Tema 24.- Árboles. Estructura del árbol. Morfología: brotes, eje, guía, ramo, yemas. Crecimiento del árbol. Vegetativo y en grosor.

Tema 25.- Las raíces, su función, cómo crecen y cómo se distribuyen.

Tema 26.- El suelo como sustrato para el crecimiento de las plantas. Aspectos fundamentales de la química del suelo.

Tema 27.- Tipos de suelo: arenosos, limosos y arcillosos. Características. El humus: formación y origen. Naturaleza y propiedades. Otros sustratos: vermiculita, perlita.

Tema 28.- El nitrógeno en el suelo. Formas del nitrógeno en el suelo. Tipos de nitrógeno. Causas de las pérdidas del nitrógeno asimilables.

Tema 29.- Fertilizantes nitrogenados: amoníaco y sus soluciones. Sulfato amónico. Nitratos amónicos, sódicos y cálcicos. Urea. Manifestación de la carencia de nitrógeno en las plantas.

Tema 30.- El fósforo en el suelo. Formas del fósforo en el suelo. Fijación del fósforo en el suelo.

Tema 31.- Fertilizantes fosforados. Superfosfatos normal y triple. Otros fertilizantes fosforados. Manifestación de la carencia de fósforos en las plantas.

Tema 32.- El potasio en el suelo. Dinámica del potasio en el suelo. Fertilizantes potásicos: Fuente de obtención y propiedades del fluoruro y sulfatos potásicos y potásico-magnésico. Manifestaciones de la carencia del potasio en las plantas.

Tema 33.- Pesticidas. Concepto, clasificación: insecticidas de ingestión, de contacto, sistémicos, no sistémicos, fumigantes. Acaricidas. Nematocidas, criptogamicidas, helicidas, hervicidas.

Tema 34.- Aplicación de los tratamientos: pulverización, espolvoreo y fumigación.

Tema 35.- Protección de cultivos. Túneles: fundamentos, características y tipos.

Tema 36.- Invernaderos: características, tipos de invernaderos, y tipos de cubiertas de invernaderos.

Tema 37.- Influencia del clima sobre las plantas. La luz: su influencia en el crecimiento. El agua, relación agua-suelo-planta, su importancia para los procesos vitales de la planta. Humedad relativa. Calor. Viento.

Tema 38.- Labores culturales. Preparación del suelo: labores preliminares, labores presiembra, labores preentretimiento. El césped, siembra y cuidado.

Tema 39.- El riego. Necesidad del riego.

Tema 40.- Técnicas del riego y sus características.

- a) Ser español o española
- b) Tener cumplidos 18 años en el momento de presentación de instancias
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad, equivalente o superior, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el normal desarrollo de la función
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas con sentencia judicial firme.
- f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

TERCERA: FUNCIONES. Las que determina el artículo 169 del Real Decreto 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; las que determine la Corporación, de carácter análogo a la plaza; y las que determinadas en el Cuadernillo de Valoración de Puestos de Trabajo.

CUARTA: INSTANCIAS. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso Oposición libre, deberán ser dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, y deberán hacer referencia a que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa según las disposiciones vigentes. Se presentarán en el Registro General de esta Secretaría General, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el Anuncio de la presente convocatoria en el B.O.E.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen ascenderán a 1.000 Ptas. y serán satisfechas por los aspirantes al presentar las instancias, acompañando carta de pago o justificante de haber hecho efectivo dicha cantidad.

QUINTA: ADMISION DE ASPIRANTES. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para oír reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán admitidas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva, y será hecha pública en la forma indicada anteriormente.

SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR. Estará constituido de acuerdo con lo dispuesto en el R. D. 896/91, de 7 de Junio.

PRESIDENTE: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

VOCAL: Un representante del Instituto de Estudios de Administración Local.

VOCAL: Un representante de la Junta de Andalucía.

VOCAL: Un funcionario de carrera, designado por la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal, de igual o superior categoría o titulación.

VOCAL: El Jefe del Servicio correspondiente.

SECRETARIO: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal podrá disponer o requerir un asesor para aquellas materias que consideren oportunas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus componentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 217.3 de la Ley de Régimen Local. Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Organización y Funcionamiento de la Administración del Estado, de aplicación supletoria a las Corporaciones Locales.

La designación de los miembros del Tribunal y de sus suplentes, se hará pública en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SEPTIMA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS DEL CONCURSO OPOSICION LIBRE. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquéllos ejercicios en que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo, único para todas las convocatorias.

La lista con el número obtenido por cada opositor en el sorteo se publicará, mediante anuncio, en el B.O.P. y será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Al menos quince días antes de celebrarse el primer ejercicio, se anunciará en el B.O.P. el Tribunal, día, hora y lugar en que habrá de realizarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Si en el transcurso del procedimiento llegara a

ANUNCIO de bases.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Linares, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de Febrero de 1.993, entre otros, adoptó el Acuerdo de convocar Concurso Oposición Libre para cubrir en propiedad una plaza de Ordenanza, vacante en la plantilla funcional de esta Corporación, encuadrada en:

BASES

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Se convoca Concurso Oposición Libre para cubrir en propiedad una plaza de Ordenanza, vacante en la plantilla funcional de esta Corporación, encuadrada en:

GRUPO: E

ESCALA: Administración General

SUBESCALA: Subalterno

EDAD DE JUBILACION: 65 años

Está dotada con sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que corresponda, con arreglo a la legislación vigente y acuerde el Ayuntamiento.

SEGUNDA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES. Para tomar parte en el Concurso Oposición Libre será necesario:

conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los Organos municipales competentes, a los efectos oportunos.

OCTAVA: EJERCICIOS DEL CONCURSO OPOSICION LIBRE.

FASE DE CONCURSO

Por cada mes, prestado como Ordenanza en la Administración, 0'10 puntos, pudiéndose alcanzar como máximo 2 puntos.
Por cada mes de servicios prestados en la Empresa privada en igual o similar cargo, 0'05 puntos, pudiéndose alcanzar como máximo 2 puntos.

La puntuación global de la fase de Concurso no podrá superar los 2'5 puntos.

Esta fase no es eliminatoria, ni puede tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

FASE DE OPOSICION

PRIMER EJERCICIO: Test sobre conocimientos de la Ciudad.

SEGUNDO EJERCICIO: Test de preguntas sobre las materias comprendidas en los anexos I y II de la convocatoria.

NOVENA: CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS. Cada uno de los dos ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, teniendo que alcanzar 5 puntos, como mínimo, en cada uno de ellos para poder aprobar y pasar al siguiente ejercicio.

CALIFICACION FINAL: Será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, entendiéndose que la calificación de la fase de oposición es la media de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de dicha fase.

DECIMA: RESOLUCION DE EMPATES. En caso de empate, se realizarán sucesivas preguntas, por escrito, hasta que se produzca el desempate.

UNDECIMA: RELACION DE APROBADOS. PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO. Terminada la calificación de los ejercicios realizados por los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, es decir, el nombre del aprobado y la puntuación obtenida, que se elevará a la Alcaldía para que formule el correspondiente nombramiento, no pudiendo figurar en dicha relación, mayor número de aprobados que el de las plazas convocadas.

El Opositor propuesto presentará en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Linares, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de su aprobación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Si en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en los datos expuestos en la instancia solicitando tomar parte en el Concurso Oposición Libre.

DUODECIMA: INCIDENCIAS. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar Resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria, o en la legislación vigente, para el buen orden del Concurso Oposición Libre.

DECIMOTERCERA: Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación, en primer lugar, la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, Texto articulado y refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; subsidiariamente, el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, así como el Reglamento para Ingreso en la Administración Pública, de 19 de Diciembre de 1.984; Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, y demás disposiciones legales concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Linares, 23 de febrero de 1993.- El Alcalde.

ANEXO I

- 1.- La Constitución española de 1.978. El Tribunal Constitucional
- 2.- Las Cortes Generales: Cámaras. La Función Legislativa. El Gobierno y la Administración. La Administración de Justicia.
- 3.- El procedimiento administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo.
- 4.- Notificaciones. Sus formas. Por correo.
- 5.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. El Estatuto de Andalucía.
- 6.- El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
- 7.- Hacienda Pública y Administración Tributaria.

ANEXO II

- 1.- Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.
- 2.- Obligaciones municipales. Los servicios públicos locales y sus formas de gestión. Organos de gobierno de los municipios. El Ayuntamiento Pleno, La Comisión de Gobierno y los Concejales.
- 3.- Los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración General y Especial de las Entidades Locales.
- 4.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos.
- 5.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 6.- El procedimiento administrativo. Particularidades en relación con la Administración Local.

ANUNCIO de bases.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Linares, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de Febrero de 1.993, entre otros, adoptó el Acuerdo de convocar Concurso-Oposición Libre para cubrir en propiedad dos plazas de Aparejadores, vacante en la plantilla de Funcionarios, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Se convoca Concurso-Oposición Libre para cubrir en propiedad dos plazas de Aparejadores, vacante en la plantilla Funcionarial de esta Corporación, encuadrada en:

GRUPO: B

ESCALA: Administración Especial.

SUBESCALA: Técnica.

CLASE: Media.

EDAD DE JUBILACIÓN: 65 años.

Esta dotada con sueldo, paga extraordinaria, trienios y demás emolumentos que corresponda, con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES. Para tomar parte en el Concurso-Oposición Libre será necesario:

a) Ser español o española.

b) Tener cumplidos 18 años en el momento de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del Título de Aparejador o Arquitecto Técnico en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas con sentencia firme.

f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

TERCERA. FUNCIONES. Las que determina el art. 171.1 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; las que determine la Corporación, propias de su plaza; las determinadas en su cuadernillo de valoración de puestos de trabajo y la dirección de obras que ejecute este Ayuntamiento por sí o por contratadas.

CUARTA. INSTANCIAS. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición Libre, deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, y deberán hacer referencia a que se reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y que se compromete a prestar juramento o promesa según las disposiciones vigentes. Se presentarán en el Registro General de esta Secretaría, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el Anuncio de la presente convocatoria en el B.O. del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen ascenderán a 2.000 pesetas, y serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, acompañando carta de pago o justificante de haber hecho efectivo dicha cantidad.

QUINTA. ADMISION DE ASPIRANTES. Expirado el plazo de presentación de instancia, la Alcaldía aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el B.O. de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para oír reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán admitidas o rechazadas en la RESOLUCION por la que se apruebe la lista definitiva y será hecha pública en la forma indicada anteriormente.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR. Estará constituido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, y de la forma siguiente:

PRESIDENTE: El Alcalde o Concejales en quién delegue.

VOCAL: Un representante del Instituto de Estudios de Administración Local.

VOCAL: Un representante de la Junta de Andalucía.

VOCAL: Un funcionario de carrera, designado por la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal, de igual o superior categoría o titulación.

VOCAL: El Jefe del servicio correspondiente.

SECRETARIO: El Secretario de la Corporación o funcionario en quién delegue.